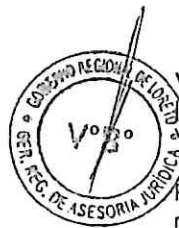




12999

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2026-GRL-GGR.

Belén, 27 de mayo del 2026



Visto, el Oficio N° 2513-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 14 de mayo de 2026 de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, en la cual remite el Expediente Administrativo de la Valorización de Obra N° 03 Mayores Metrados de Obra N° 01, debidamente subsanadas, y el Oficio N° 626-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 22 de abril del 2026, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, mediante el cual remite la Certificación Presupuestal Nota N° 0000003850, por el monto de S/. 643,889.20, del Proyecto de Inversión denominado: "REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) CARRETERA CONTAMANA - AGUAS CALIENTES EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2588130, y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización de "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal; Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; su misión y visión institucional considera de prioridad el progreso de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción para desarrollar su plan operativo institucional, coordina con otras instituciones para el cumplimiento de sus objetivos, como son el de mejorar la calidad de vida y el nivel socioeconómico de la población del departamento de Loreto;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, prevé en los numerales 205.10 y 205.12 del Artículo 205°, con respecto a las Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), lo que a continuación se detalla:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución

(...)

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

(...)"

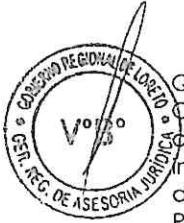


CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 27 MAYO 2026
ADELITA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

REIN Amazonas
Reserva Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2026-GRL-GGR.

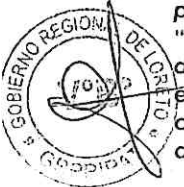
Belén, 27 de mayo del 2026



Que, se debe tener en cuenta la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN** de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aplicable al presente procedimiento, que concluye que, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrados originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.



Que, el Anexo Único de definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha definido mayor metrado lo siguiente: "**Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería**" así también ha definido por Diseño de Ingeniería: "**Diseño de ingeniería: Son los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos**";



Que, mediante ASIENTO N° 92 del cuaderno de obra, de fecha 12/12/2025, el Residente de Obra anota, la solicitud de autorización de la ejecución de mayores metrados conforme a lo establecido en el art. 205° del RLCE., conforme se detalla a continuación: .



ASIENTO N° 92 - DEL RESIDENTE DE OBRA (VIERNES 12/12/2025)
Se iniciaron las actividades programadas con la charla de seguridad correspondiente, continuándose con los trabajos de desbroce en zonas no boscosas, limpieza de cunetas y alcantarillas.
Por otro lado habiéndose valorado la totalidad de los metrados correspondientes a la partida 01.03 TRANSPORTE DE MATERIALES ASFÁLTICOS para pavimentación, y en concordancia con lo establecido en el ART. 205 del RLCE - el cual señala que, en contratos bajo el sistema de precios unitarios, la ejecución de mayores metrados debe ser autorizada por el Supervisor o inspector de obra -, se solicita la autorización expresa para la ejecución de los mayores metrados requeridos.
Debe recordarse que la entidad, mediante Carta N° 3832-2025-GR-GER-GR de fecha 27 de noviembre de 2025, comunicó la modificación *E. continuada*

ING. INSPECTOR

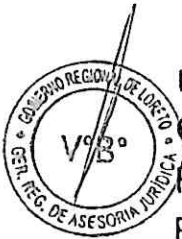
CONSORCIO EJECUTOR CAMINO DE TIGAL
Ing. Edwing Valladares Cisneros
CIP N° 68126
RESIDENTE DE OBRA
ING. RESIDENTE

CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMUNIA
ING. HERRERA MAGDALENA JOSEF MONTE
CIP N° 115113
JEFE DE SUPERVISION
ING. SUPERVISOR



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2026-GRL-GGR.

Belén, 27 de mayo del 2026



Fecha: _____

Obra: _____

Modalidad: _____

Proyecto: _____

Programa: _____

Entidad ejecutora: _____



27	PROVIENE DEL ASIENTO ANTERIOR	27
Exposición, pero para ello esta supervisión dentro de sus funciones		
Establecidas en el artículo 187 del Reglamento con la debida diligencia		
ordena al Contofista PRESENTAR ANTE ESTA supervisión un		
Informe técnico sustentando el uso del citado Insumo.		
En atención al agente 26 del Residente de obra, se verifica la		
charla de seguridad, empieza a la carpeta asfáltica e imprimación,		
la limpieza de canchales y alcantarillas.		
CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMANA		
INGENIERA VAGNER ROSA MONSIE		
C.I.M. 104447		
JEFE DE SUPERVISIÓN		

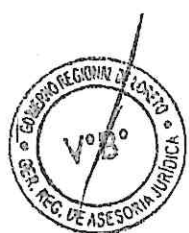
Que, el Supervisor de Obra, mediante Carta N° 024-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMANA, de fecha 17 de diciembre del 2025, que tienen como asunto, "remite conformidad del informe de sustento técnico de mayores metrados N° 01 de la partida TRANSPORTE DE MATERIAL ASFALTICO", adjunta el Informe N° 021-2025-SO/JMHH, suscrito por el Supervisor de Obra, en la cual señala lo siguiente: "(...) JUSTIFICACION TÉCNICA. El presente informe contiene la información técnica sustentando los Mayores Metrados N°01, teniendo en cuenta que revisando los metrados del Expediente Técnico se analizó que NO CONSIDERÓ EL TRANSPORTE DE PIEDRA CHANCADA DE ½" - ¾" dentro del desagregado de la partida 01.03 TRANSPORTE DE MATERIALES ASFALTICOS DESDE PUCALLPA, pero que por la misma necesidad de proteger la continuidad de la ejecución de la obra se realizaron las consultas respectivas al proyectista; el cual mediante CARTA N°3833-2025-GRL-GGR-GRI ABSOLVIÓ LAS CONSULTAS donde indica la inclusión de la Piedra chancada de ½" - ¾" donde el desagregado de la partida 01.03 TRANSPORTE DE MATERIALES ASFALTICOS DESDE PUCALLPA se modificaría acorde a lo definido en la CARTA N°3833-2025-GRL-GGR-GRI emitido el 27 de noviembre del 2025.

CUADRO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL DESAGREGADO DE LA PARTIDA 01.03 TRANSPORTE DE MATERIALES ASFALTICOS DESDE PUCALLPA



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2026-GRL-GGR.

Belén, 27 de mayo del 2026



CALCULO DE TRANSPORTE DE AGREGADOS					
OBRA:	"REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) CARRETERA CONTAMANA - AGUAS CALIENTES EN LA LOCALIDAD CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO" C.U.I. 2588130				
ENTIDAD:	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO				
UBICACION:	LOCALIDAD DE CONTAMANA - CONTAMANA - UCAYALI - LORETO				
PLAZO DE EJEC.	270 Días Calendarios				
FECHA:	JULIO 2024				

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PESO (Kg)	CANT
1	ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA	kg	57,265.6818	1.00	57,265.68
2	CAL HIDRATADA	kg	152,408.4000	1.00	152,408.40
3	SELLADOR ELASTOMERICO PARA	kg	2,300.0000	1.00	2,300.00
4	EMUSLION ASFALTICA CATIONICA TIPO SUPER ESTABLE CSS-1H	g'n	159,008.8400	3.85	612,184.03
5	CEMENTO ASFALTICO PEN 60/70	g'n	137,167.5600	3.85	528,095.11
TOTAL					1,352,253.22
TOTAL FLETE PUCALLPA CONTAMANA					1,352.25 ton

FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA

CUADRO EMITIDO EN LA ABSOLUCION DE CONSULTAS DEL DESAGREGADO DE LA PARTIDA

01.03 TRANSPORTE DE MATERIALES ASFALTICOS DESDE PUCALLPA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PESO (Kg)	CANT. A TRANSPORTAR
1	ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA	kg	57,265.6818	1.00	0.00
2	CAL HIDRATADA	kg	152,408.4000	1.00	0.00
3	SELLADOR ELASTOMERICO PARA FISURAS	kg	2,300.0000	1.00	0.00
4	EMUSLION ASFALTICA CATIONICA TIPO SUPER ESTABLE CSS-1H	gln	159,008.8400	3.85	612,184.03
5	CEMENTO ASFALTICO PEN 60/70	gln	137,167.5600	3.85	528,095.11
6	ARENA	M3	6,848.5200	1350.00	0.00
7	PIEDRA CHANCADA DE ½" A ¾"	M3	2,286.1300	1604.00	3,666,952.52
TOTAL (KG)					4,807,231.66
TOTAL FLETE PUCALLPA CONTAMANA					4,807.23 ton

FUENTE: CARTA N°3833-2025-GRL-GGR-GRI.

CUADRO DE DEFINICION DE MAYORES METRADOS

PARTIDA	METRADO DEL EXPEDIENTE	METRADO EMITIDO EN ABSOLUCION DE CONSULTA	MAYOR METRADO
01.03 TRANSPORTE DE MATERIALES ASFALTICOS DESDE PUCALLPA	1,352.25 TN	4,807.23TN	3,454.98TN

Por lo cual se ha considerado realizar este mayor metrado N°01; para así seguir con los diferentes trabajos correspondientes y evitar suspensiones o ampliación de plazo innecesario. Con la finalidad de mejorar el proyecto se tiene la necesidad de realizar los mayores metrados de la partida 01.03 TRANSPORTE DE MATERIALES ASFALTICOS DESDE PUCALLPA, debido a que al efectuar la revisión del expediente técnico y verificar dicha partida resultan mayores metrados en esta partida, por lo que, es necesario su ejecución para seguir con las partidas correspondientes y se cumpla con las metas previstas, siendo el sistema de contratación a precios unitarios PRESUPUESTO: El presupuesto por mayores metrados N°01 de la obra es



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FECHA: 27 MAY 2026
ADELINA AREVALO
VIZCAINO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RENS Amazonas
Reserva Tropical, Marañón del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2026-GRL-GGR.

Belén, 27 de mayo del 2026



2.7 PROVIENE DEL ASIENTO ANTERIOR 2-17.
Otro de sus funciones establecidas en el artículo 187 del Reglamento.
Por la debida diligencia ordena al Contratista presentar ante esta
superisión un informe técnico sustentado al uso del citado materiales.
En atención al asiento N° 94 del Residente de obra, esta superisión
da por liberada la partida 06.01.01 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA para
su ejecución, pero tener en consideración el proceso con respecto para su
ejecución acorde a lo indicado en las especificaciones técnicas del
Expediente técnico; por lo tanto previo a la colocación del imprimante
se requerirá que se ejecute la partida 06.03.01 SELLADO DE FISURAS
MODERADAS; asimismo se ordena al contratista presentar los certificados
de calidad de los materiales que se utilizarán para la ejecución
de estas partidas.

Con respecto a la partida 04.02.01 CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES
CON MATERIAL DE PRESTAMO, se recuerda al contratista que esta superisión
mediante asiento N° 27 del Supervisor, menciona que esta partida no se
podrá ejecutar mientras no se cuente con la Resolución Directoral
aprobando el Plan de Monitoreo Arqueológico; el posible retraso en la
ejecución de las partidas programadas se deberá a que el contratista no
podrá realizar movimientos de tierras en grandes cantidades hasta que se
obtenga la Resolución Directoral conforme se indica en el expediente
y acorde al Decreto SUPLENTE N° 003-2014- HC. Y el Decreto
SUPLENTE N° 011-2022- HC REGLAMENTO DE INTERVENIONES ARQUEO-
LÓGICAS en su artículo 27.

En atención al asiento N° 95 del Residente de obra, esta superisión
da por liberada la partida 06.01.01 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA para
su ejecución, pero tener en consideración el proceso con respecto para su
ejecución acorde a lo indicado en las especificaciones

ING. INSPECTOR

CONSORCIO EJECUTOR CAMINO DE TIEN
Ing. Edwing Valderrama Cienfuegos
CIP 1760120
RESIDENTE DE OBRA

ING. RESIDENTE

CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMANA
Ing. Edwing Valderrama Cienfuegos
CIP 1760120
JEFE DE SUPERVISIÓN

ING. SUPERVISOR



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 27 MAYO 2026
Ing. Edwing Valdivia Arevalo
RESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Peru Amazonas
Parque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2026-GRL-GGR.

Belén,

27 de mayo del 2026



PROVIENE DEL ASIENTO ANTERIOR

Líneas del expediente técnico; por lo tanto previo a la colocación del imprimiente se requerirá que se ejecute la partida 06.03.01 SELLADO DE FISURAS MODERADAS, asimismo se ordena al contratista presentar los certificados de calidad de los materiales que se utilizarán para la ejecución de estas partidas.

Con respecto a la partida 04.02.01 CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES CON MATERIAL DE PRESTAMO, se recuerda al contratista que esta supervisión mediante asiento N° 27 del supervisor de obra, menciona que esta partida no se podrá ejecutar mientras no se cuente con la Resolución Directoral aprobando el Plan de Monitoreo Arqueológico, el posible retraso en la ejecución de las partidas programadas será responsabilidad del contratista hasta que se obtenga la resolución directoral conforme se indica en el expediente y acorde al Decreto SUPLENTO N° 003 - 2014 - HC y el Decreto SUPLENTO N° 011 - 2022 - HC Reglamento de Intervenciones Arqueológicas artículo 27.

Respecto a la solicitud de mayores metrados de la partida 01.03 TRANSPORTE DE MATERIALES ASFALTICOS DESDE PUCALLPA, esta supervisión contando con la Carta N° 3833 - 2025 - GRL - 662 - GRI de fecha 27 de noviembre del 2025 emitida por la entidad dando a conocer las absoluciones a las consultas realizadas al proyectista, comunico la modificación del Metrado de la partida 01.03 TRANSPORTE DE MATERIALES ASFALTICOS desde Pucallpa. Por tanto, de acuerdo a la carta N° 3833 - 2025 - GRL - 662 - GRI, donde menciona que el metrado de la partida en mención no está incluido el transporte del Material Piedra Chancada 1/2" - 3/4", el cual es necesario para la ejecución de la carpeta asfáltica, se autoriza su

CONTINUA

ING. INSPECTOR

CONSORCIO EJECUTOR CAMINO DE TICA.
Ing. Edwing Valdivia Cisneros
CIP N° 68128
RESIDENTE DE OBRA
ING. RESIDENTE

CONSORCIO EJECUTOR CAMINO DE TICA.
Ing. Edwing Valdivia Cisneros
CIP N° 68128
JEFE DE SUPERVISIÓN
ING. SUPERVISOR



FECHA 27 MAY 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Desarrollo Regional, Movilidad y Seguridad del Transporte

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2026-GRL-GGR.

Belén,

27 de mayo del 2026



2o viene del asiento anterior

del metrado de la citada partida, por lo que corresponde a la supervisión emitir la autorización correspondiente en el cuaderno de obra, conforme a la normativa vigente.

Finalmente, el día de hoy se recibió la visita inopinada del representante del Gobierno Regional de Loreto, Ing. Victor Osvaldo Da Silva Del Águila, quien constató la presencia del personal clave del contratista.

CONSORCIO EJECUTOR CAMINO DE TIERRA

Ing. Edwing Valladares Cisneros
CIP N° 68126
RESIDENTE EN OBRA

Que, mediante ASIENTO N° 97 del cuaderno de obra, de fecha 17/12/2025, el supervisor de obra anota: Autoriza la ejecución los Mayores Metrados, conforme a lo siguiente:



CERTIFICA: Que es copia del Original
FECHA: 27 MAYO 2026
POLLITA TENECA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Parque Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2026-GRL-GGR.

Belén,

27 de mayo del 2026



ASUNTO: N° 92 - OCL SUPERVISOR DE OBRA

[17/12/2025]

En atención al asento N° 92 del residente de obra, respecto a la solicitud de mayores metrados de la partida 01.03 Transporte de Materiales Asfálticos desde Pucallpa, esta supervisión contando con la Carta N° 3833-2025-GRL-GGR-GR1 de fecha 29 de noviembre del 2025 emitida por la entidad dando a conocer las absoluciones a los consultos realizados al proyectista, comunico la modificación del metrado de la partida 01.03 Transporte de Materiales Asfálticos desde Pucallpa. Por lo tanto, de acuerdo a la Carta N° 3833-2025-GRL-GGR-GR1, donde menciona que el metrado de la partida en mención no está incluido el transporte del material piedra chancada $\frac{1}{2}$ " - $\frac{3}{4}$ " el cual es necesario para la ejecución de la carpeta asfáltica, se autoriza su ejecución; pero para ello esta supervisión dentro de sus funciones establecidas en el artículo N° 107 del Reglamento con la debida diligencia ordeno al contratista presentar ante esta supervisión un informe técnico sustentado a los efectos citados insinuo.

En atención al asento N° 93 del Residente de obra, respecto a la solicitud de mayores metrados de la partida 01.03 Transporte de Materiales Asfálticos desde Pucallpa, esta supervisión contando con la Carta N° 3833-2025-GRL-GGR-GR1 de fecha 29 de noviembre del 2025 emitida por la entidad dando a conocer las absoluciones a los consultos realizados al proyectista, comunico la modificación del metrado de la partida 01.03 Transporte de Materiales Asfálticos desde Pucallpa.

Por lo tanto, de acuerdo a la Carta N° 3833-2025-GRL-GGR-GR1, donde menciona que el metrado de la partida en mención no está incluido el transporte del material piedra chancada $\frac{1}{2}$ " - $\frac{3}{4}$ ", el cual es necesario para la ejecución de la carpeta asfáltica, se autoriza su ejecución; pero para ello esta supervisión

PC/11111111

ING. INSPECTOR

CONSORCIO EJECUTOR CAMINO DE TIGRA
Ing. Edwin Valladares Cisneros
CIP N° 03126
RESIDENTE DE OBRA
ING. RESIDENTE

CONSORCIO SUPERVISOR COMANAMA
Ing. [Firma]
CIP N° 03126
JEFE DE SUPERVISIÓN
ING. SUPERVISOR



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2026-GRL-GGR.

Belén, 27 de mayo del 2026

de S/ 2,096,103.62 (Dos millones noventa y seis mil ciento tres con 62/100 soles), que equivale al 14.97% del monto contractual.

PRESUPUESTO DE LOS MAYORES METRADOS N°01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	OBRAS PROVISIONALES				1,692,940.20
01.03	TRANSPORTE DE MATERIALES ASFALTICOS DESDE PUCALLPA	ton	3,454.98	490.00	1,692,940.20
1.00	TOTAL COSTO DIRECTO				1,692,940.20
2.00	GASTOS GENERALES				
2.1	Gastos Fijos		7.800000%		132,049.34
2.2	Gasto Variables		5.200000%		88,032.89
	Total de gastos generales (13.00%) (B)		13.000000%		220,082.23
3.00	UTILIDAD (10.8143921830017%) (C)		10.814392%		183,081.19
	SUB TOTAL S/				2,096,103.62
	IGV 18%		18.000%		0.00
	PRESUPUESTO PARCIAL				2,096,103.62

ACTUALIZACION DEL MONTO DEL CONTRATO: CUADRO COMPARATIVO DEL MONTO CONTRACTUAL Y EL MAYOR METRADO

MONTO CONTRACTUAL	MONTO DE MAYOR METRADO	RELACION ENTRE EL MONTO DE MAYOR METRADO Y EL CONTRACTUAL (%)	NUEVO MONTO CONTRACTUAL
14'000,000.00	2'096,103.62	14.97%	16'096,103.62

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Se concluye que el presupuesto por mayores metrados N°01 correspondiente a la partida 01.03 TRANSPORTE DE MATERIALES ASFALTICOS DESDE PUCALLPA, asciende al monto de S/ 2,096,103.62 (Dos millones noventa y seis mil ciento tres con 62/100 soles), que equivale al 14.97% del monto contractual. POR LO TANTO, SE RECOMIENDA QUE SE ELEVE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN A LA ENTIDAD PARA QUE SE REALICE EL TRÁMITE RESPECTIVO Y RESUELVA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO CON LOS NUMERALES 205.10, 205.11 y 205.12 DEL ART. 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO".

Que, mediante Carta N° 24-2026-CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMANA, de fecha 06 de abril del 2026, que tiene como asunto: "remite valorización N° 03 - Mayores metrados de marzo 2026", adjunta al presente el Informe N° 017-2026-SO/JFAC, de fecha 05 de abril del 2026, suscrito por el Jefe de Supervisión, en la cual señala: "(...) DE LA VALORIZACION. Se ha revisado la VALORIZACION N° 03- MAYORES METRADOS, lo cual cuenta con toda la documentación correspondiente. Se ha presentado en la Valorización N°03- MAYORES METRADOS del mes de marzo del 2026. Que, mediante el presente informe, el que suscribe alcanza la Valorización N°02 de avance de Obra de Mayores Metrados N° 03; cuyo monto neto a cobrar del Contratista CONSORCIO EJECUTOR CAMINO DE TIGRE, asciende a la Suma de S/. 643,889.20 Soles (Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 20/100 soles), Sin IGV Conforme al siguiente detalle:



CERTIFICADO
FECHA 27 MAYO 2026
F. TENAZUA AREVALO
REPRESENTANTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2026-GRL-GGR.

Belén,

27 de mayo del 2026



CUADRO N°01

MONTO POR PAGAR AL CONTRATISTA

a) Valorización de Obra N°03 - Mayores Metrados	S/ 643,889.20
b) Reajuste Neto Total (+)	S/ 0.00
c) Amortización Adelanto Directo (-)	S/ 0.00
d) Amortización Adelanto de Materiales (-)	S/ 0.00
NETO A FACTURAR	S/ 643,889.20
e) Retención Garantía de Fiel Cumplimiento	S/ 0.00
NETO A PAGAR	S/ 643,889.20



RESUMEN GENERAL DE LA SITUACION DEL TRANSPORTE DE MATERIALES ASFALTICO.

CUADRO N° 02

CONTROL DE VALORIZACIONES

VALORIZACION DE MAYORES METRADOS	MONTO BRUTO VALORIZADO	REAJUSTE NETO	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO	MONTO NETO A PAGAR
Valorización N°03-Mayores Metrados	643,889.20	0.00	0.00	643,889.20



CUADRO N°05

METRADOS EJECUTADOS CONTRATO PRINCIPAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADOS EJECUTADOS MAYOR METRADO
01	OBRAS PROVISIONALES		
01.03	TRANSPORTE DE MATERIALES ASFALTICOS DESDE PUCALLPA	ton	1,185.82

CUADRO N°06

PLANTILLA DE METRADOS

ITEMS	DESCRIPCION	UND	CANT	PESO (kg)	CANT
1	ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA	kg	0.0000	1.00	0.00
2	CAL HIDRATADA	kg	0.0000	1.00	0.00
3	SELLADOR ELASTOMERICO PARA FISURAS	kg	0.0000	1.00	0.00
4	EMULSION ASFALTICA CATIONICA TIPO SUPER ESTABLE CSS-1H	gñ	0.0000	3.85	0.00
5	CEMENTO ASFALTICO PEN 60/70	gñ	65,080.52	3.85	250,560.00
6	ARENA	M3	0.0000	1350.00	0.00
7	PIEDRA CHANCADA DE 1/2" A 3/4"	M3	533.0600	1604.00	935,260.32
TOTAL					1,185,820.32
TOTAL FLETE PUCALLPA CONTAMANA					1,185.82 ton

(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Mediante la presente, el suscrito en calidad de JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, habiendo revisado y evaluado la presente VALORIZACIÓN N° 03-MAYORES METRADOS del mes de MARZO 2026, confiere la CONFORMIDAD respectiva en concordancia al Artículo 194 del R.L.C.E. Precisando, que el transporte de materiales asfálticos se encuentra en un avance físico



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2026-GRL-GGR.

Belén,

27 de mayo del 2026

de la VALORIZACIÓN N° 03 MAYORES METRADOS mes de MARZO 2026 de la Contratista, asciende a S/. 643,889.20 Soles (Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Con 20/100 Soles), Sin IGV. El Contratista ha cumplido con entregar toda documentación solicitada para el pago de su valorización. Ha existido una coordinación permanente con el Residente de Obra quien permanece en Obra, a fin de coordinar continuamente las actividades con la Supervisión, de tal manera que se garantice los trabajos realizados y exista fluidez adecuada en los asientos del Cuaderno de Obra"; Que, mediante Informe N° 151-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO-MABI, de fecha 10 de abril del 2026, suscrito por el Coordinador de Obra, quien ha señalado lo siguiente: "(...) CUANTIFICACIÓN DE LOS MAYORES METRADOS. Se ha cuantificado el monto de los mayores metrados en S/. 1,876,021.39 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN CON 39/100 SOLES) sin IGV, el mismo que representa el 13.40% acumulador del monto contratado, de acuerdo al siguiente detalle: PROYECTADO DE MAYOR METRADO (REVISADO POR EL JEFE DE SUPERVISION)

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	OBRAS PROVISIONALES				1,692,940.20
01.03	TRANSPORTE DE MATERIALES ASFALTICOS DESDE PUCALLPA	ton	3,454.98	490.00	1,692,940.20
1.00 TOTAL COSTO DIRECTO					1,692,940.20
2.00 GASTOS GENERALES					
2.1	Gastos Fijos		7.800000%		
2.2	Gasto Variables		5.200000%		
	Total de gastos generales(13.00%) (B)		13.000000%		0.00
3.00	UTILIDAD (10.8143921830017%) (C)		10.814392%		183,081.19
SUB TOTAL S/					1,876,021.39
	IGV 18%		18.000%		0.00
PRESUPUESTO PARCIAL					1,876,021.39

CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA PROYECTADA MM N° 01	
MONTO DEL CONTRATO	S/. 14,000,000.00
MAYOR METRADO N° 01	S/. 1,876,021.39
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA	13.40%

CURVA S – AVANCE EJECUTADO VS PROGRAMADO (VALORIZACION N° 03 – MARZO 2026)

PROGRAMADO		INICIO DE OBRA	18-31/12/2025	01-31/1/2026	01-28/2/2026	01-31/3/2026	01-5/4/2026
PROGRAMADO	O.C.	S/. 0.00	S/. 243,187.96	S/. 538,487.62	S/. 486,375.92	S/. 521,117.05	S/. 86,852.84

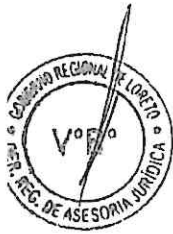


CERTIFICA: Que es Copia fiel del Original
FEC 27 MAYO 2026
REGISTRO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RMS Amazonas
Reserva Tropical, Manantla Natural del Yare

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2026-GRL-GGR.

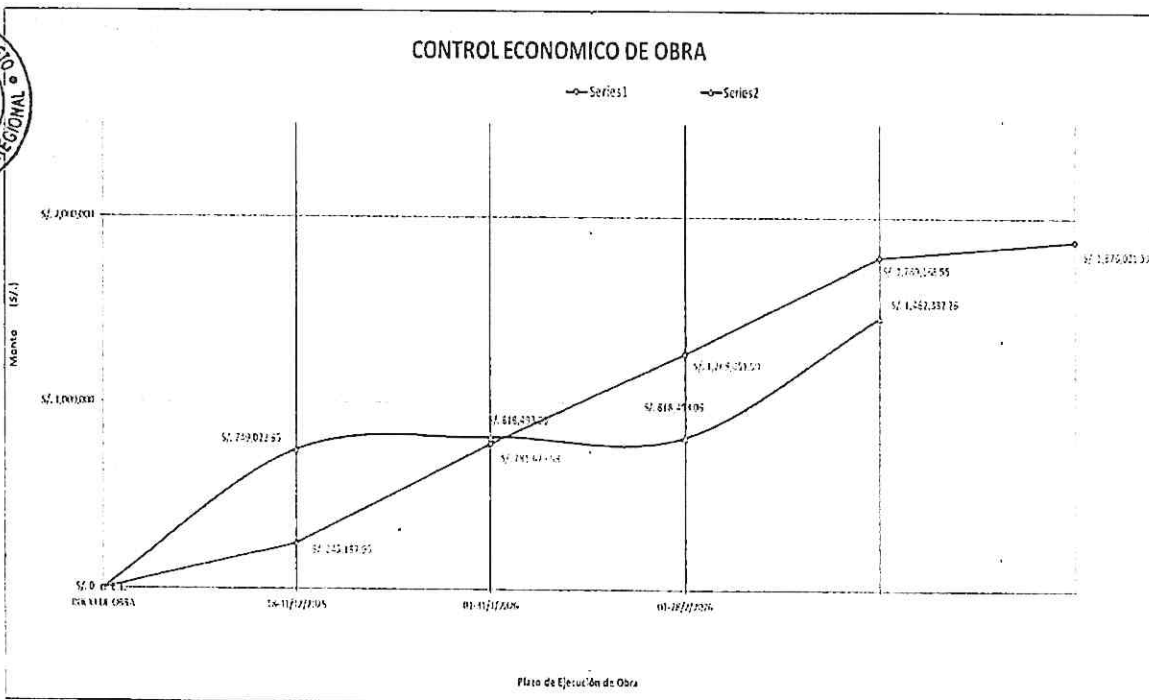
Belén, 27 de mayo del 2026



	% MENSUAL	0.00%	12.96%	28.70%	25.93%	27.78%	4.63%
	Parcial Con IGV	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
ACUMULADO		S/. 0.00	S/. 243,187.96	S/. 781,675.58	S/. 1,268,051.50	S/. 1,789,168.55	S/. 1,876,021.39
% ACUM.		0.00%	12.96%	41.67%	67.59%	95.37%	100.00%



EJECUTADO		INICIO DE OBRA	18-31/12/2025	01-31/1/2026	01-28/2/2026	01-15/3/2026	01-15/3/2026
	O.C.	S/. 0.00	S/. 749,022.85	S/. 69,470.21	S/. 0.00	S/. 643,889.20	
EJECUTADO	% MENSUAL		39.93%	79.99%	0.00%	34.32%	
	Parcial Con IGV		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
ACUMULADO		S/. 0.00	S/. 749,022.85	S/. 818,493.06	---	S/. 1,462,382.26	
% ACUM.			39.93%	43.63%	----	77.95%	





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2026-GRL-GGR.

Belén, 27 de mayo del 2026

EVALUACION DEL CALCULO DE LA VALORIZACIÓN

Partidas y metrados ejecutados

01	OBRAS PROVISIONALES		
01.03	TRANSPORTE DE MATERIALES ASFALTICOS DESDE PUCALLPA	ton	1,185.82

A continuación, se presentan las partidas y metrados ejecutados correspondiente a los mayores metrados correspondiente en el mes de **MARZO** del **2026**: Conforme al procedimiento del cálculo de los montos consignados en la valorización N°03 de ejecución de mayores metrados N° 1 correspondiente a **MARZO** de 2026, a partir de los metrados ejecutados, se ha estimado el monto bruto de **S/. 643,889.20** sin IGV de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción	Und.	EN EL PERIODO		
			Metrado	S/	%
01	OBRAS PROVISIONALES			581,051.96	
01.03	TRANSPORTE DE MATERIALES ASFALTICOS DESDE PUCALLPA	ton	1,185.82	581,051.96	34.32%
1.00 TOTAL COSTO DIRECTO				581,051.96	
2.00 GASTOS GENERALES					
2.1 Gastos Fijos					
2.2 Gasto Variables					
Total de gastos generales(13.00%) (B)				0.00	
3.00 UTILIDAD (10.8143921830017%) (C)				62,837.24	
SUB TOTAL S/				643,889.20	
IGV 18%				0.00	
PRESUPUESTO PARCIAL				643,889.20	

CÁLCULO DE INCIDENCIA DEL MAYOR METRADO N° 01

VALORIZACION N° 03 MM 1	S/ 643,889.20
PORCENTAJE DE INCIDENCIA PARCIAL	4.599%
MONTO VALORIZADO ACUMULADO	S/ 1,462,382.26
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADO	10.45%

CONCLUSIONES

- ✓ De acuerdo al RLCE, numeral 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2026-GRL-GGR.

Belén, 27 de mayo del 2026

previa a su ejecución. 205.11. Autorización de ejecución de mayores metrados: El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 206.7. Contratos a precios unitarios: Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista.

Luego de la evaluación y análisis de la VALORIZACIÓN N°03 de Mayores Metrados N°01 de la supervisión correspondiente al mes de MARZO del 2026, la misma cumplió con presentar, la Valorización de la obra "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL(LA) CARRETERA CONTAMANA AGUAS CALIENTES EN LA LOCALIDAD CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO" CUI N°2588130.

En la presente Valorización N°03 de mayores metrados N°01 correspondiente al mes de MARZO del año 2026 es por la suma de S/ 643,889.20 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 20/100 soles) correspondiente al mes de MARZO DEL 2026 sin/IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 4.599% acumulado de 10.45% de acuerdo al siguiente detalle, del cual se tiene el siguiente detalle:

VALORIZACION N° 03 MM 1	S/ 643,889.20
PORCENTAJE DE INCIDENCIA PARCIAL	4.599%
MONTO VALORIZADO ACUMULADO	S/ 1,462,382.26
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADO	10.45%

Por lo que el suscrito en calidad de coordinador de obra, informa que la obra denominada: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL(LA) CARRETERA CONTAMANA AGUAS CALIENTES EN LA LOCALIDAD CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO" CUI N°2588130.

VALORIZACION N° 03 DE MAYOR METRADO N° 01 - MARZO del 2026	S/. 643,889.20
Reajuste de la valorización	0.00
Amortización Adelanto Directo	0.00
Amortización Adelanto Materiales	0.00
Deducción que no corresponde al Adel. Direct.	0.00
Deducción que no corresponde al Adel. Mater.	0.00
MONTO A PAGAR DE VALORIZACIÓN	S/. 643,889.20
Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento	0.00
NETO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/. 643,889.20

RECOMENDACIONES:

- ✓ Al contar con opinión favorable, validación del monto consignado y conformidad por parte de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMANA, se recomienda continuar con el trámite respectivo para el pago de la VALORIZACION N° 03 DE MAYOR METRADO N° 01, correspondiente de MARZO DEL 2026, en la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL(LA) CARRETERA CONTAMANA AGUAS CALIENTES EN LA LOCALIDAD



CERTIFICADO ORIGINAL
FECHA 27 MAYO 2026
de del 20

RIO Amazonas
Parque Tropical, Reserva Natural del Mundo

ADELINA ENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2026-GRL-GGR.

Belén,

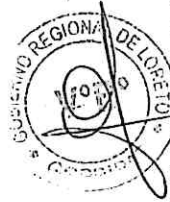
27 de mayo del 2026



N°2588130, por el monto de S/. 643,889.20 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 20/100 soles) SIN IGV, a favor de la contratista CONSORCIO URBANO CONTAMANA.

Cabe indicar, los trabajos efectuados y partidas aprobadas en la presente valorización N°03 de los mayores metrados N°01 correspondiente al mes de MARZO del 2026, es de total responsabilidad del supervisor en velar la directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Se recomienda, por su intermedio, solicitar opinión legal al Área de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura para su pronunciamiento y tramite respectivo. De acuerdo a la normativa 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";



Que, mediante Oficio N° 304-2026-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 04 de mayo del 2026, suscrito por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, quien ha observado la misma indicando lo siguiente: "(...) Que, conforme a la norma citada, el Supervisor de Obra autoriza la ejecución de los mayores metrados a través de la anotación del Cuaderno de Obra; en ese contexto, no se tiene el referido asiento donde el Supervisor de obra autoriza la ejecución de los mayores metrados, por lo que debe ser subsanado; además no se tiene el Informe del Supervisor de Obra que informa a la Entidad previa a la ejecución de los mayores metrados; sin dichos documentos no se tendrá conocimiento si fueron autorizados por el Supervisor de obra; razón por la cual deben ser subsanados. Por otro lado, el Anexo Único de definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha definido mayor metrado lo siguiente: "**Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería**" así también ha definido por Diseño de Ingeniería: "Diseño de ingeniería: "Son los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos";



el Informe del Supervisor de Obra, no se aprecia que precisa lo siguiente:

- Que la partida de los mayores metrados corresponden a partidas previstas en el presupuesto de obra.
- Que los mayores metrados son indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto.
- Si los mayores metrados es resultados del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el Expediente Técnico.
- Y que no provenga de una modificación del diseño de ingeniería".

Que, las referidas observaciones fueron subsanadas mediante los Informes: Informe N° 198-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO-MABI, de fecha 10 de abril del 2026 e Informe N° 202-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO-MABI, de fecha 11 de mayo del 2026, este último ha señalado lo siguiente: "(...) **ES INDISPENSABLE PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL PROYECTO.** La ejecución de los mayores metrados en la partida 01.03 TRANSPORTE DE MATERIALES ASFÁLTICOS DESDE PUCALLPA resulta indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto de mejoramiento de la carretera Contamana - Aguas Calientes, dado que garantiza la provisión suficiente de mezcla asfáltica para la adecuada culminación de las partidas de pavimentación. Sin este ajuste en los volúmenes de transporte, la obra no podría asegurar la calidad ni la continuidad de la infraestructura vial prevista. En consecuencia, la aprobación y ejecución de estos mayores metrados contribuye directamente a: • Mejorar la infraestructura vial y la transitabilidad vehicular y peatonal, reduciendo los tiempos de viaje y la contaminación ambiental. • Impulsar el desarrollo económico y social del Barrio Los Portales y del Distrito de Contamana, favoreciendo el incremento del comercio y la producción local. • Optimizar la accesibilidad del transporte peatonal y vehicular en toda la zona de influencia del proyecto, elevando el nivel de vida de los habitantes aledaños. • Resguardar las condiciones de tránsito peatonal, brindando mayor seguridad a la población. De esta manera, la decisión de ejecutar mayores metrados en la partida 01.03 no solo



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2026-GRL-GGR.

Belén, 27 de mayo del 2026

responde a una necesidad técnica derivada de la insuficiencia de los cálculos iniciales, sino que constituye un requisito esencial para garantizar que el proyecto cumpla con sus objetivos de infraestructura, desarrollo y bienestar social.

Para alcanzar la finalidad del proyecto se requiere realizar: MAYORES METRADOS EN LA PARTIDA 01.03 TRANSPORTE DE MATERIALES ASFÁLTICOS DESDE PUCALLPA. ES RESULTANTE DEL REPLANTEO Y CUANTIFICACIÓN REAL RESPECTO DE LO CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA. Los mayores metrados considerados es producto del incremento de metrados de partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra. En el replanteo de obra y revisado las partidas y sub partidas del proyecto a ejecutar se ha determinado que se requiere mayores metrados en las partidas de: **01.03 TRANSPORTE DE MATERIALES ASFÁLTICOS DESDE PUCALLPA**, los cuales no se han tomado en consideración en los metrados contractuales. **QUE NO MODIFICA EL DISEÑO DE INGENIERÍA** La modificación del presupuesto derivada de la ejecución de mayores metrados en la partida **01.03 TRANSPORTE DE MATERIALES ASFÁLTICOS DESDE PUCALLPA** responde exclusivamente a la necesidad de ajustar los volúmenes de transporte de mezcla asfáltica para atender la demanda real de las partidas de pavimentación. Es importante precisar que este ajuste presupuestal **no implica alteración alguna en el diseño de ingeniería del proyecto, el cual se mantiene íntegro conforme a lo establecido en el expediente técnico aprobado**: La variación corresponde únicamente a la actualización de cantidades y montos asociados al transporte de materiales, sin modificar las especificaciones técnicas, trazos, dimensiones ni criterios de diseño de la infraestructura vial contemplada en el proyecto. **CUANTIFICACIÓN DE LOS MAYORES METRADOS** Se ha cuantificado el monto de los mayores metrados en S/. 1,876,021.39 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN CON 39/100 SOLES) sin IGV, el mismo que representa el 13.40% acumulador del monto contratado, de acuerdo siguiente detalle:

PROYECTADO DE MAYOR METRADO (REVISADO POR EL JEFE DE SUPERVISION)

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	OBRAS PROVISIONALES				1,692,940.20
01.03	TRANSPORTE DE MATERIALES ASFALTICOS DESDE PUCALLPA	ton	3,454.98	490.00	1,692,940.20
1.00	TOTAL COSTO DIRECTO				1,692,940.20
2.00	GASTOS GENERALES				
2.1	Gastos Fijos		7.800000%		
2.2	Gasto Variables		5.200000%		
	Total de gastos generales(13.00%) (B)		13.000000%		0.00
3.00	UTILIDAD (10.8143921830017%) (C)		10.814392%		183,081.19
	SUB TOTAL S/				1,876,021.39
	IGV 18%		18.000%		0.00
	PRESUPUESTO PARCIAL				1,876,021.39

CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA PROYECTADA MM N° 01

MONTO DEL CONTRATO	S/. 14,000,000.00
MAYOR METRADO N° 01	S/. 1,876,021.39
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA	13.40%

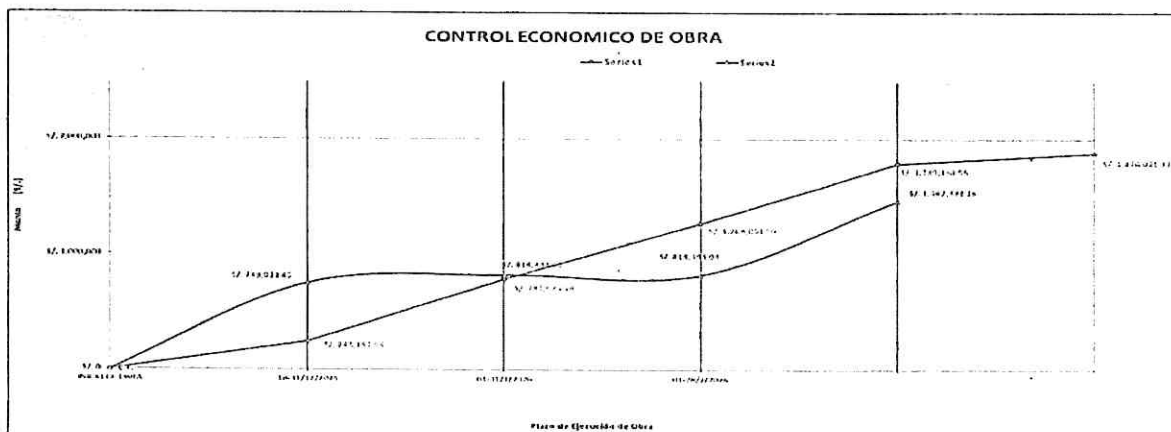


RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2026-GRL-GGR.

Belén, 27 de mayo del 2026

PROGRAMAD O		INICIO DE OBRA	18- 31/12/20 25	01- 31/1/2026	01-28/2/2026	01- 31/3/2026	01-5/4/2026
PROGRAMAD O	O.C.	S/. 0.00	S/. 243,187.9 6	S/. 538,487.62	S/. 486,375.92	S/. 521,117.05	S/. 86,852.84
	% MENSU AL	0.00%	12.96%	28.70%	25.93%	27.78%	4.63%
	Parcial Con IGV	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
ACUMULADO		S/. 0.00	S/. 243,187.9 6	S/. 781,675.58	S/. 1,268,051.50	S/. 1,789,168.55	S/. 1,876,021.39
% ACUM.		0.00%	12.96%	41.67%	67.59%	95.37%	100.00%

EJECUTADO		INICIO DE OBRA	18- 31/12/20 25	01- 31/1/2026	01-28/2/2026	01- 15/3/2026	01-15/3/2026
EJECUTADO	O.C.	S/. 0.00	S/. 749,022.8 5	S/. 69,470.21	S/. 0.00	S/. 643,889.20	
	% MENSU AL		39.93%	79.99%	0.00%	34.32%	
	Parcial Con IGV		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
ACUMULADO		S/. 0.00	S/. 749,022.8 5	S/. 818,493.06	---	S/. 1,462,382.26	
% ACUM.			39.93%	43.63%	----	77.95%	



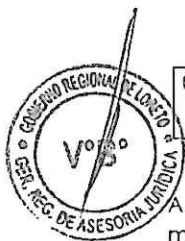
01	OBRAS PROVISIONALES		
----	---------------------	--	--



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2026-GRL-GGR.

Belén,

27 de mayo del 2026



01.03	TRANSPORTE DE MATERIALES ASFALTICOS DESDE PUCALLPA	ton	1,185.82
-------	--	-----	----------

A continuación, se presentan las partidas y metrados ejecutados correspondiente a los mayores metrados correspondiente en el mes de **MARZO** del **2026**: Conforme al procedimiento del cálculo de los montos consignados en la valorización N°03 de ejecución de mayores metrados N° 1 correspondiente a **MARZO** de 2026, a partir de los metrados ejecutados, se ha estimado el monto bruto de **S/. 643,889.20** sin IGV de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción	Und.	EN EL PERIODO		
			Metrado	S/	%
01	OBRAS PROVISIONALES			581,051.96	
01.03	TRANSPORTE DE MATERIALES ASFALTICOS DESDE PUCALLPA	ton	1,185.82	581,051.96	34.32%
1.00 TOTAL COSTO DIRECTO				581,051.96	
2.00 GASTOS GENERALES					
2.1 Gastos Fijos					
2.2 Gasto Variables					
Total de gastos generales(13.00%) (B)				0.00	
3.00 UTILIDAD (10.8143921830017%) (C)				62,837.24	
SUB TOTAL S/				643,889.20	
IGV 18%				0.00	
PRESUPUESTO PARCIAL				643,889.20	

CÁLCULO DE INCIDENCIA DEL MAYOR METRADO N° 01

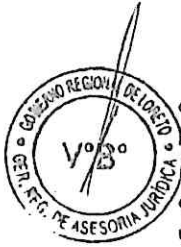
VALORIZACION N° 03 MM 1	S/ 643,889.20
PORCENTAJE DE INCIDENCIA PARCIAL	4.599%
MONTO VALORIZADO ACUMULADO	S/ 1,462,382.26
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADO	10.45%

CONCLUSIONES. 1) En atención al OFICIO N° 304-2026-GRL-GGR-GRAJ, el suscrito en calidad de coordinador de obra remite la SUBSANACIÓN DE VALORIZACION DE OBRA N° 03 MAYORES METRADOS N°01. 2) De acuerdo al RLCE, numeral 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. Autorización de ejecución de mayores metrados: El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2026-GRL-GGR.

Belén,

27 de mayo del 2026



de la Ley. 206.7. Contratos a precios unitarios: Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista. 3) Luego de la evaluación y análisis de la **VALORIZACIÓN N°03 de Mayores Metrados N°01** de la supervisión correspondiente al mes de **MARZO** del 2026, la misma cumplió con presentar, la Valorización de la obra "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL(LA) CARRETERA CONTAMANA AGUAS CALIENTES EN LA LOCALIDAD CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO" CUI N°2588130. 4) En la presente Valorización N°03 de mayores metrados N°01 correspondiente al mes de MARZO del año 2026 es por la suma de S/ 643,889.20 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 20/100 soles) correspondiente al mes de MARZO DEL 2026 sin/IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 4.599% acumulado de 10.45% de acuerdo al siguiente detalle, del cual se tiene el siguiente detalle:

VALORIZACION N° 03 MM 1	S/ 643,889.20
PORCENTAJE DE INCIDENCIA PARCIAL	4.599%
MONTO VALORIZADO ACUMULADO	S/ 1,462,382.26
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADO	10.45%

Por lo que el suscrito en calidad de coordinador de obra, **informa** que la obra denominada: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL(LA) CARRETERA CONTAMANA AGUAS CALIENTES EN LA LOCALIDAD CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO" CUI N°2588130.

VALORIZACION N° 03 DE MAYOR METRADO N° 01 – MARZO del 2026	S/. 643,889.20
Reajuste de la valorización	0.00
Amortización Adelanto Directo	0.00
Amortización Adelanto Materiales	0.00
Deducción que no corresponde al Adel. Direct.	0.00
Deducción que no corresponde al Adel. Mafer.	0.00
MONTO A PAGAR DE VALORIZACIÓN	S/. 643,889.20
Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento	0.00
NETO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/. 643,889.20

RECOMENDACIONES: 1) En atención al OFICIO N° 304-2026-GRL-GGR-GRAJ, el suscrito en calidad de coordinador de obra remite la SUBSANACIÓN DE VALORIZACION DE OBRA N° 03 MAYORES METRADOS N°01. 2) Al contar con opinión favorable, validación del monto consignado y conformidad por parte de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMANA, se recomienda continuar con el trámite respectivo para el pago de la **VALORIZACION N° 03 DE MAYOR METRADO N° 01**, correspondiente de **MARZO DEL 2026**, en la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL(LA) CARRETERA CONTAMANA AGUAS CALIENTES EN LA LOCALIDAD CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO" CUI N°2588130, por el monto de **S/. 643,889.20 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 20/100 soles)** SIN IGV, a favor de la contratista CONSORCIO EJECUTOR CAMINO DE TIGRE. 3) Cabe indicar, los trabajos efectuados y partidas aprobadas en la presente valorización N°03 de los mayores metrados N°01 correspondiente al mes de **MARZO** del 2026, es de total responsabilidad del supervisor en velar la directa y



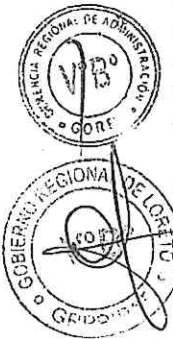
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2026-GRL-GGR.

Belén,

27 de mayo del 2026



permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra".



Que, en ese contexto, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define como mayor metrado: "(...) **Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.**", en ese sentido, la normativa de Contrataciones del Estado determinaba expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicaba la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, en este caso, las partidas autorizadas por el Supervisor de Obra es: partida 01.03 TRANSPORTE DE MATERIALES ASFALTICO DESDE PUCALLPA, la misma, que se encuentra previsto en el Presupuesto de obra, como se ha indicado en el Informe N° 202-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO-MABI; además, ha señalado que La ejecución de los mayores metrados en la partida 01.03 TRANSPORTE DE MATERIALES ASFÁLTICOS DESDE PUCALLPA resulta indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto de mejoramiento de la carretera Contamana - Aguas Calientes, dado que garantiza la provisión suficiente de mezcla asfáltica para la adecuada culminación de las partidas de pavimentación. Sin este ajuste en los volúmenes de transporte, la obra no podría asegurar la calidad ni la continuidad de la infraestructura vial prevista;



Que, como se podrá verificar la valorización N° 03, de los mayores metrados N° 01, correspondiente al mes de marzo del 2026, la misma que asciende a la suma de S/ 643,889.20 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 20/100 soles) SIN IGV, que representa una incidencia de 4.599% del monto del contrato primigenio, y teniendo una incidencia acumulada en 10.45% lo que se encuentra dentro del límite del 15%, por lo que se concluye que la incidencia se encuentra conforme lo regula el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "**El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos (...)**", por lo que cumple con lo que señala la norma citada; Máxime que el Supervisor de Obra autorizó la ejecución de los mayores metrados mediante el asiento N° 97, y comunicado a la Entidad mediante Carta N° 024-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CONTAMANA, de fecha 17 de diciembre del 2025, en la cual adjunto el Informe N° 021-2025-SO/JMHM, suscrito por el Supervisor de Obra,



Estando al Informe Legal N° 541-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto Inversión Pública, y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril del 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, ampliado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 03 MAYORES METRADO N° 01 - marzo del 2026, en la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) CARRETERA CONTAMANA - AGUAS CALIENTES EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N° 2588130, hasta por el monto de S/ 643,889.20 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 20/100 soles) SIN IGV.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 -2026-GRL-GGR.

Belén,

27 de mayo del 2026



una incidencia acumulada en 10.45%, solicitado por el CONSORCIO EJECUTOR CAMINO DE TIGRE, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO 2°. - El personal profesional de ingeniería del Contratista ejecutor de Obra, y del Supervisor de Obra, así como del área técnica de la Entidad, quienes revisaron y dieron su conformidad son responsable de la cuantificación de la valorización N° 03 mayores melrados N° 01;



ARTÍCULO 3°. -ENCARGAR a la a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que revise de corresponder la aplicación de otras penalidades, por haber presentado la valorización fuera del plazo de Ley.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución a las partes involucradas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional



